

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea^o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

César Palenciano (Antonio), natural de Madrid, hijo de Justo y de Isabel, des estado soltero, profesión del comercio, de diez y siete años, de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Bordadores, 8, procesado por hurto y falsedad en causa núm. 412 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de notificarle el auto decretando su prisión dictada por la Sala; apercibido con ser declarado rebelde.

Madrid, 14 de Agosto de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez,

Eduardo Chalud.

El Secretario,

P. S.

Gabriel Arredondo.

(Núm. 530.)

(B.—2.196.)

Conal Francia (Rosendo Miguel del), natural de Lumbrales, hijo de Francisco y Elvira, de estado soltero, profesión cesante, de veintiocho años, estatura y nariz regular, pelo y ojos negros, color moreno, domiciliado últimamente en la calle del Prado, 28, piso cuarto, procesado por hurto en causa número 57 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el

Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Sala, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 21 de Agosto de 1918.

V.º B.º

El Juez,

Eduardo Chalud.

El Secretario,

P. S.

Gabriel Arredondo.

(B.—2.142)

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Félix Haering Eguluz, en nombre de sus hijas menores Emilia y Soledad Haering Zabala, contra D. Víctor Haering Eguluz y otros, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la baja del veinticinco por ciento, la participación de cincuenta mil pesetas, que en el valor de noventa y tres mil quinientas, corresponde a la primera de dichas menores, en la casa número once moderno, de la calle de San Vicente Alta, de esta Corte, manzana cuatrocientos veinticinco, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día 5 de Octubre próximo, a las doce horas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrán concurrir.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la expresada participación, rebajado aquel veinticinco por ciento.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Que los títulos de propiedad han sido suplicados por certificación del Registro, con los que deberán conformarse

los licitadores sin tener derecho a exigir otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que tanto los expresados títulos, como la descripción de la finca que consta en dichos autos, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores que lo deseen para su examen.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Eduardo Chalud.

El Secretario,

P. S.

Manuel Arredondo.

(Núm. 534)

(C.—143)

CENTRO

Muela Villar (Gabriel de la), domiciliado últimamente en la calle de Preciados, 58 y 60, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para declarar en causa por estafa número 715-917, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 30 de Agosto de 1918.

Firmado.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(B.—2.220)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en la pieza formada para hacer efectiva la fianza personal prestada por D. Daniel Correas a favor del procesado en causa por estafa a Augurio Vicente Santos, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, y por término de veinte días, la siguiente finca, sita en el término de Navacarnero, y que

fué tasada pericialmente en seiscientas cincuenta pesetas.

Finca:

Una suerte o parcela de tierra destinada sólo a la siembra de cereales, en La Barranca de doña Luna, con una cabida de tres fanegas, pero rectificadas su medida para los efectos del catastro, ha resultado tener sólo dos fanegas tres celemines y dos y medio cuartillos, equivalentes a una hectárea y cincuenta y cuatro áreas; lindante: por Saliente, con otra tierra de herederos de Manuel Gallego; Mediodía, la citada Barranca de doña Luna; Poniente, tierra antes de Tomás Lucas y hoy dos huertas de D. Daniel Correas, y Norte, otra de don Manuel Serrano.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. uno, se ha señalado el día 21 de Septiembre próximo, a las tres de su tarde, previniendo a las personas que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que para ello deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o depositar en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de cuarenta y ocho pesetas ochenta céntimos, o sea el diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.º Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate, y

3.º Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, y con ellos deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 17 de Agosto de 1918.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico G. del Rivero.

(C.—144)

N. (Rafael), natural de Córdoba, de unos quince años de edad, que ha servido como soldado voluntario en un Regimiento de Infantería de los que prestan servicio en Africa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, 50, procesado por hurto, y como comprendido en el número 1.º del art 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para responder a los cargos que le resultan en la expresada causa.

Madrid, 21 de Agosto de 1918.

Ricardo Cobos.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—2.078)

CONGRESO

En el juicio de mayor cuantía promovido ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso por doña Josefa Nogales del Alamo, contra D. Nicolás Benito Sáenz y otros, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Septiembre de 1918, el señor don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, habiendo visto los presentes autos civiles declarativos de mayor cuantía, promovidos por doña Josefa Nogales del Alamo, mayor de edad, de profesión sus labores, viuda y vecina de Cubella de Lago, que tiene concedido el beneficio de pobreza, representada en tal concepto por el Procurador D. José María Cordón, bajo la dirección del Letrado D. Luis Villaisoto, contra D. Nicolás Benito Sáenz, también mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, a quien representa el igualmente colegiado D. Francisco Cuéllar Hereza y dirige el Letrado D. Cecilio Hereza, y D. Julio Montel Curiel y Domingo Miranda Nogales, constituidos en rebeldía sobre nulidad de un juicio verbal, reclamación de cantidades y otros extremos.

Fallo:

Que debo declarar y declaro nulas y sin ningún valor ni efecto la retención del establecimiento de coloniales, sito en el número 10 de la calle de Castelló, de esta Corte, y de los enseres y mercancías en el mismo existentes en 22 de Junio de 1909, y que fué llevada a efecto por la Comisión del Juzgado municipal del distrito de Chamberí, en un juicio verbal seguido a instancia de D. Julio Montel y Curiel, contra D. Domingo Miranda, como igualmente nula y sin valor ni efecto la subasta pública de dichos bienes, condenando al efecto a D. Nicolás Benito a que devuelva a doña Josefa Nogales del Alamo el citado establecimiento, enseres y mercancías, y si no pudiera efectuarlo por haber desaparecido, a reintegrarla del valor de los mismos, más el interés legal de su importe desde la reclamación judicial; condenando igualmente

a D. Julio Montel y Curiel a que devuelva a D. Nicolás Benito las noventa y seis pesetas en que fueron rematados los bienes, y que indemnice a la doña Josefa Nogales en todos los daños y perjuicios que con la retención y venta de sus bienes se la hayan ocasionado, cuya regulación se hará en la ejecución de sentencia, condenando además a ambos señores en las costas del pleito, y absolviendo de dicha demanda a D. Domingo Miranda Nogales. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Chalud.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha. Madrid, 5 de Septiembre de 1918, de que doy fe.—Ante mí, P. S. Gabriel Arredondo.

Y para que sirva de notificación a D. Julio Montel y Curiel y a D. Domingo Miranda Nogales, expido el presente en Madrid a 14 de Septiembre de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 815). (C.—145).

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de D. Toribio Santiago y Ozinaga, contra don Evaristo González Valdés y Madreda, hoy sus herederos, sobre reclamación de pesetas, se sacan a la venta en subasta pública, por término de veinte días y precio en que han sido tasados, los siguientes inmuebles.

Primero.—Una parcela de terreno en término de esta capital, calle de Benito Gutiérrez, con una extensión superficial de doscientos ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados, iguales a dos mil seiscientos ochenta y siete pies cuadrados y cincuenta y cuatro décimos de otro; y

Segundo.—Y otra parcela de terreno en el mismo sitio, término que el anterior, con fachada a la calle del Tutor, y de una superficie de ciento noventa y seis metros diez y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos veintiséis pies cuadrados sesenta y nueve décimos de otro.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 21 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, y se advierte a los licitadores que en ella se observarán las condiciones siguientes: Primera.—El tipo de venta de las dos

indicadas parcelas será el de mil setecientos setenta y seis pesetas en que han sido justificadas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del mencionado precio.

Tercera.—Que por no estar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor ejecutado, ni suplido la falta de títulos, serán de cuenta del rematante: los gastos de la inscripción de aquéllos en dicho Registro a nombre del referido deudor; lo que habrá de realizarse antes del otorgamiento de la escritura de venta y dentro del plazo que se le señale, y los que ocasione en los Juzgados y demás Tribunales la cancelación de la anotación preventiva de la demanda, sin que por ello puedan hacer reclamación alguna; y

Cuarta.—Que la certificación de los cargos que gravan las dos referidas parcelas de terreno, se halla de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, donde podrán examinarla los licitadores.

Dado en Madrid, a 16 de Septiembre de 1918.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. S.
Francisco de Andrés.
(C.—146.)

En virtud de providencia de este día, dictada por el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, en sumario por hurto de un bolsillo de plata a doña Antonia Villa Ramón, se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al esposo de dicha señora, D. Lucas Elías, cuyo paradero se ignoran. Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente, que con el V.º B.º del señor Juez firmo en Madrid a 11 de Septiembre de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Firmado.

El Secretario,
P. D. del Dr. Infante.
Alejandro Moraleda.
(B.—2.481)

CHINCHÓN

Salvador y López (Juan), hijo de Angel y de Petra, natural de Madrid, de estado casado, profesión electricista, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Morata de Tajuña, procesado por estafa y falsificación en documento privado, comparecerá, en

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchón, 26 de Agosto de 1918.

Benito Torres.

El Secretario,
Juan Escanellas.
(Núm. 550) (B.—2.229)

GETAFE

Cuenca Blazquez (Germán), domiciliado últimamente en Madrid, Camino Alto de San Isidro, núm. 1, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reconocido por el médico forense, en causa por lesiones del mismo, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Getafe, 20 de Agosto de 1918.

El Secretario,
Guillén.
(Núm. 544) (B.—2.223)

CADIZ

R. de Orense, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta Capital, como apoderado que fué de D. Florencio Fisco-wich, para prestar declaración en causa por defraudación de propiedad literaria, instruida por dicho Juzgado, a solicitud de la Sociedad de Autores Españoles.

Cádiz, 8 de Agosto de 1918.

El Secretario judicial,
P. S.
José Grohe.
(Núm. 422) (B.—2.070)

Don Guillermo Cereceda, Maestro compositor, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de esta Capital, para prestar declaración en causa por defraudación de propiedad literaria, instruida por dicho Juzgado, a solicitud de la Sociedad de Autores Españoles.

Cádiz, 8 de Agosto de 1918.

El Secretario judicial,
P. S.
José Grohe.
(Núm. 422) (B.—2.071)

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Por la Junta Administrativa, encargada de ver los expedientes de la Sección de Aduanas número 35 y 36 de 1917, instruidos por aprehensión de tejidos y otros artículos remitidos por J. M. Alustiza, de San Sebastián, a la consignación de D. Ezequiel Sánchez, de las Rozas, le fueron impuestas a estos interesados las multas de mil seiscientos veintinueve pesetas con sesenta céntimos y dos mil ochocientos cuarenta con cincuenta céntimos.

E ignorando el paradero de los mismos, se les comunica por medio del presente edicto, haciéndoles saber al propio tiempo que contra dichos acuerdos pueden interponer, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la fecha, recurso de alzada ante la Dirección general de Aduanas.

Madrid, 8 de Agosto de 1918.

El Delegado de Hacienda interino,
Miguel García Ponte.
(Núm. 255) (O.—206)

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid

RELACION provisional de las maestras que tienen solicitado desempeñar escuela interina en la provincia con sujeción a lo prevenido en los artículos 104 y siguientes del vigente Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Número que tienen en las listas de la Dirección general de primera enseñanza	SERVICIOS			OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	
1	D.ª Manuela Perales Rodríguez.....	185	»	»	»	Con reserva de prelación.
2	» Josefa Parés Santacruz.....	252	»	»	»	Idem id.
3	» Francisca Segaz García.....	295	»	»	»	Nombrada para Estremera con arreglo al vigente Estatuto.
4	» María Dolores Berenguer Zarrante.....	338	»	»	»	Sirve en Carabaña, sin oficio de cese.
5	» Ezequiela Sancho López.....	351	»	»	»	Idem en Villacorta (Segovia), id. id.
6	» Matilde Vallecou Chamochín.....	444	»	»	»	Con reserva de prelación.
7	» Joaquina García Gómez.....	451	»	»	»	Sirve en Chiclana (Cádiz), sin oficio de cese.
8	» Francisca del Moral Medina.....	567	»	»	»	Idem en Zagartera (Toledo), id. id.
9	» Ramona Montañés Utrera.....	571	»	»	»	Con reserva de prelación.
10	» Petra Borrell e Hijosa.....	637 bis	»	»	»	Nombrada para Cadalso de los Vidrios maestra de Sección con arreglo al vigente Estatuto.
11	» Estefanía Crespo Porto.....	714	»	»	»	Sirve en San Lorenzo del Escorial, sin oficio de cese.
12	» María García López.....	870	»	»	»	Con reserva de prelación.
13	» Engrafa Obregón Alonso.....	909	»	»	»	Nombrada para Sevilla la Nueva, con arreglo al vigente Estatuto.
14	» Faustina Relano Gómez.....	936	»	»	»	Sirve en Pelayos, sin oficio de cese.
15	» Victoria Solano Atienza.....	938	»	»	»	Idem en Torrelaguna, id. id.
16	» Purificación García Mayor.....	958	»	»	»	Idem id., id. id.
17	» Juana Dorado Ruiz.....	972	»	»	»	Idem en Montejo de la Sierra, id. id.
18	» Marina Valentín Ortega.....	974	»	»	»	Idem en Santrabas (Valladolid), id. id.
19	» Margarita Gil Galindo.....	1.066	»	»	»	Idem en Castroserna de Avila (Segovia), id. id.
20	» Bautista Notario Monescillo.....	1.068	»	»	»	Idem en Villa de Don Fadrique (Toledo), id. id.
21	» Rosario Varela Martínez.....	1.151	»	»	»	Con reserva de prelación.
22	» María del Amparo Ballester y Guerra.....	1.240	»	»	»	Nombrada para la Serna, con arreglo al vigente Estatuto.
23	» María de la Paz Gómez Varela.....	1.261	»	»	»	Sirve en Aravaca, sin oficio de cese.
24	» Luisa Guerrero Toscano.....	1.294	»	»	»	Idem en Huelva, id. id.
25	» Cándida Ocón y Enrique.....	1.336	»	»	»	Idem en Campo Real, id. id.
26	» Filomena Temprano Ratón.....	1.352	»	»	»	Con reserva de prelación.
27	» Natividad de Tomás Alcalá.....	1.375	»	»	»	Sirve en Golmenar Viejo, sin oficio de cese.
28	» Lorenza Luisa Riera Muñoz.....	1.424	»	»	»	Idem en Villarejo de Salvanés, id. id.
29	» María Manuela Muñoz Maroto.....	1.452	»	»	»	Idem en Manzanares (Ciudad Real), id. id.
30	» Catalina Arnal Esforzado.....	1.456	»	»	»	Idem en Valdemoro, sin oficio de cese.
31	» Damiana López del Barrio.....	1.472	»	»	»	Idem en Cuevas de Provanco (Segovia), id. id.
32	» Teófila de la Cámara Delgado.....	1.560	»	»	»	Idem en Atienza (Guadalajara), id. id.
33	» Oblulia Paramio y Pardo.....	1.591	»	»	»	Idem en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), id. id.
34	» Lucrecia Gómez Ramírez.....	1.720	»	»	»	Con reserva de prelación.
35	» Eulalia Meruco Olmo.....	1.743	»	»	»	Idem id.
36	» Cecilia Blanco Mínguez.....	1.747	»	»	»	Nombrada para la auxiliaria de párvulos de Golmenar Viejo, con arreglo al vigente Estatuto.
37	» Emilia Sierca Pérez.....	1.793	»	»	»	Con reserva de prelación.
38	» Teodora Garrijo Gil.....	1.813	»	»	»	Idem id.
39	» Clara Rodríguez y López de María.....	1.888	»	»	»	Sirve en Guarencia (Guadalajara), sin oficio de cese.

Servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911.

40	D.ª María Morales Alcarria.....	»	4	2	27	Sirve en Cercedilla, sin oficio de cese.
41	» Josefa Rebollo Sánchez.....	»	3	3	20	Con reserva de prelación.
42	» María de los Dolores Gastejón González.....	»	2	5	26	Sirve en Golmenarejo, sin oficio de cese.
43	» Eladia Ibáñez Arias.....	»	2	0	7	»
44	» Agapita Santiago Araceli Barrero y Alonso.....	»	1	3	13	»
45	» Pilar Losada y Losada.....	»	»	»	»	Sirve en San Miguel de Viducira, sin oficio de cese.
46	» Pilar de la Pureza Godet Guillén.....	»	1	1	16	Con reserva de prelación.
47	» Isabel Ibáñez.....	»	1	0	29	»
48	» Juliana Muñozerro y Llerena.....	»	»	6	1	»
49	» María de las Candelas Redondo Flores.....	»	»	5	17	»
50	» Encarnación Verdú y Llana.....	»	»	5	11	»
51	» Bernarda María Encarnación García Serrano.....	»	»	4	28	»
52	» Paulina García y Lorenzo.....	»	»	3	11	»
53	» Petra Garrán Rico.....	»	»	3	12	»

Servicios posteriores a 1.º de Julio de 1911.

54	D.ª Isabel Patiño Castro.....	»	4	4	26	Sirve en Torrejón de Velasco, Sustituta.
55	» Catalina de Pablo Sanz.....	»	3	9	14	Idem en Madarcos, sin oficio de cese ni hoja de servicio.
56	» Carmen Méndez López.....	»	2	4	0	Idem en Moralzarzal, sin oficio de cese.
57	» Felisa Blanco Mínguez.....	»	2	3	9	»
58	» Mercedes García Azcano.....	»	2	3	4	»
59	» Marcela Espías Fernández.....	»	2	0	19	»
60	» Petra Luisa Hernando Pérez.....	»	1	11	5	»
61	» María del Pilar Romero Romero.....	»	1	9	18	»
62	» Felicidad Gastejón Denche.....	»	1	9	17	»
63	» Manuela Fernández Ruiz.....	»	1	9	4	»
64	» Isabel Romillo Ortiz.....	»	1	8	21	»
65	» Esperanza del Moral Cárdenas.....	»	1	8	0	»
66	» Carmen Rodríguez y López de Castro.....	»	1	7	28	»
67	» Buenaventura Aguilar Gómez.....	»	1	7	5	»
68	» Aurora Latorre Uribe.....	»	1	5	19	»
69	» Justa Vicente Montabes.....	»	1	4	24	Con reserva de prelación.
70	» Elisa Cardenal Sánchez.....	»	»	10	5	»
71	» Margarita Alanda Baciero.....	»	»	9	18	»
72	» María de los Dolores Espino.....	»	»	9	15	»
73	» Inés Flores Gutiérrez.....	»	»	8	3	»
74	» Cayetana Cortijo Zamora.....	»	»	6	18	»
75	» María Gloria Arroyo.....	»	»	6	2	»
76	» María del Pilar Crespo y García.....	»	»	5	8	»
77	» Agustina Muñoz Alonso.....	»	»	4	»	»
78	» Elvira Hernando Pérez.....	»	»	3	25	»
79	» Josefa Arregui Fernández.....	»	»	3	22	»
80	» Amparo Carrió y Ruiz de Galarreta.....	»	»	3	15	»
81	» María Nebreda González.....	»	»	2	23	»
82	» Eloisa Sanz Cano.....	»	»	2	2	Con reserva de prelación.
83	» Arcadia Rodríguez Sanz.....	»	»	1	29	»
84	» Basilia Martínez Martín.....	»	»	1	25	»
85	» Eduarda T. Auación Brieva y Ruiz.....	»	»	1	24	»
86	» Justa Canalejo.....	»	»	»	»	Sirve suplente (Madrid-Capital), sin hoja de servicio.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Número que tienen en las listas de la Dirección general de primera enseñanza	SERVICIOS			OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	
87	D.ª Dolores Mas Ayala.....	»	»	»	»	Sirve en Portillo (Toledo), sin oficio de cese.
88	» Felisa Arias Gil.....	»	»	»	»	Idem en Casar de Palomares (Cáceres), id. id.
89	» Felisa Regina Gómez Yuste.....	»	»	»	»	Idem en Navalcarnero (Madrid), id. id.
90	» Asunción Benavente y Pérez.....	»	»	»	»	Idem en Mazanubroz (Toledo), id. id.
91	» Josefa Ruiz Gil.....	»	»	»	»	Idem en Arconadas (Burgos), id. id.
92	» Joaquina Ferrero Sanz.....	»	»	»	»	Idem en Olmo de Barbolla (Segovia), idem. id.
93	» Felisa Julián Cabrejano.....	»	»	»	»	Idem en las Mesas (Cuenca), idem. id.
94	» Vicenta Justa García Alfaro.....	»	»	»	»	Idem en Alza (Guipúzcoa), idem. id.
95	» Emiliana Alonso Huerta.....	»	»	»	»	Idem en Campillo de Altobuey (Cuenca), id. id.
96	» Petra Lobo Castillo.....	»	»	»	»	Sirve en Colmenar Viejo, luego en Segovia, id. id.
97	» Eloisa Casero Conde.....	»	»	»	»	Sirve en Chinchón, id. id.
98	» Benita Priego Moreno.....	»	»	»	»	Idem en Poblete (Ciudad Real), id. id.
99	» Julia Azcunaga González.....	»	»	»	»	Idem en San Martín de Valdeiglesias, id. id.
100	» Venancia Herradón de la Osa.....	»	»	»	»	Idem id. id. id.
101	» Dominga Gil Calindo.....	»	»	»	»	Idem en Adrados (Segovia), id. id.
102	» Constanza Carabello Catalán.....	»	»	»	»	Idem en Colmenar de Oreja, id. id.

Servicios posteriores a 17 de Abril de 1917.—Caso segundo de la Orden de la Dirección general de primera enseñanza de 25 de Febrero de 1918.

103	D.ª Carmen de Vega y Pérez.....	»	»	»	»	Sirve en Benijafar (Alicante), sin oficio de cese.
104	» María de los Angeles Pascual González.....	»	»	»	»	Idem en Castropepe (Zamora), id. id.
105	» Inés Fernando Estringana.....	»	»	»	»	Idem en San Llorente (Valladolid), id. id.

Los servicios de las aspirantes que figuran con ellos en la Relación precedente se han computado hasta el 30 de Agosto de 1918. Las maestras que figuran con reserva de relación continuarán con esa nota de no solicitar la suspensión de la misma en el plazo de treinta días que se concede para reclamaciones, a contar desde el de la publicación de esta Relación provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las maestras que figuran sin tiempo de servicios por servir escuela o aparecer que la sirven en la actualidad, vienen obligadas, en el plazo de treinta días concedido para formular reclamaciones, a participar de oficio a esta Sección de Madrid en cese o continuación en el cargo, justificando uno u otro extremo con la correspondiente hoja de servicios diligenciada por la Sección Administrativa de la provincia a que corresponda la población donde radicare la última escuela servida o por la Sección a que pertenezca la plaza que en la actualidad sirvan según, la situación en que se encuentren. De aquellas aspirantes que no remitan los antecedentes que se reclaman para conocer de modo exacto las maestras que solicitan servir escuelas en esta provincia, se dará oportuna cuenta a la Dirección general de primera enseñanza.—Madrid, 2 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 21 de Septiembre de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Zona 1.ª

D. Jerónimo Fernández.—Celestino García.—Pedro Alonso.—Gonzalo Palomo.—Agapito González.—Alfonso Ayllón.—Ángel Jiménez del Pozo.—Francisco Ríos.—José de la Cruz Sanz.—Francisco Blázquez.—Manuel Iglesias.—Cándido Álvarez (herederos).—Sociedad El Teatro.—Talleres de Arte.

Zona 2.ª

Benigno Sobrino.—Justo Gómez Pérez.—Heliodoro Hernández.—Fundación Caldeiro.

Zona 3.ª

Pascual M. La Orden.—Ramón Benítez.—Mateo Carrión.—Antonio Me-

noyo.—Urbano Aguirre.—Marcos Gómez.—Emilio Chamorro.

Zona 4.ª

Eugenio Herranz.—Francisco Sánchez.—José Ramos Alonso.—José Luis Delgado.—Domingo Sánchez.—Agustín Manuel Cachero.—Rafael Soriano.—Eduardo Lapuyada.—Maison Emile Guesmi.

Zona 5.ª

Rafael Peña.—Antonio López.—Cástor Barrientos.

Universidad de Salamanca

Junta de los Colegios universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Letras, y una para la de Derecho, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde constitucional o de barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de

los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de posición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El Tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, ha-

ciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 6 de Agosto de 1918.

El Vicerector-Presidente,

Enrique Esperabén.

El Vocal Secretario,

Juan D. Berrueta.

(Núm. 420)